FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AÉREA

COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO

DOCUMENTO ACLARATORIO Y CORRECTIVO A LA
ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

No. 012-01-M-CAMAN-GRUSE-2019

Señor Coronel NELSON ENRIQUE PULIDO MARTINEZ, mayor de edad, domiciliado en Madrid (Cundinamarca) identificado con cédula de ciudadanía No. 79.668.245 de Bogotá, en su calidad de Segundo Comandante y Delegado Contractual del Gasto del Comando Aéreo de Mantenimiento, nombrado como Segundo Comandante y Jefe Estado Mayor mediante Resolución No. 752 del 02 de Noviembre de 2017, toma posesión el 1ero de diciembre de 2017, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución Ministerial 4417 del 08 de Marzo de 2018, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO, con NIT 800.141.641-8, suscriptor de LA ACEPTACION DE OFERTA ELECTRONICA No. 012-01-M-CAMAN-GRUSE-2019 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA-FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO Y SOLUCIONES INTEGRALES SETMA S.A.S. con NIT: 900.805.239-3, a los quince (15) días del mes de marzo de 2019, con el objeto de LA ADQUISICIÓN DE ESTANTES PARA EL ALMACÉN DE ARMAMENTO TERRESTRE (ARMERILLO) cantidad 7 unidades, LOCKERS – CASILLEROS PARA EL COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO cantidad 90 Unidades, por un total de $ 45.760.000,oo; en uso de sus atribuciones y facultades legales y de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto General de la Contratación Administrativa pública Ley 80 de 1993 en su artículo 49, donde se prevé las aclaraciones y correcciones en mínima parte y sin incidencia alguna en el objeto del contrato y las obligaciones del contratista, sin que sea necesario suscribir un contrato modificatorio y considerando que la presente aclaración no afecta de manera alguna el objeto del contrato principal, es por lo que se procede a suscribirse este documento aclaratorio y correctivo en los siguientes términos:

Primero: Dando aplicación **PARÁGRAFO TERCERO del Numeral 1.2. Cláusula Primera del CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACION DE OFERTA ELECTRONICA**: Que señala: *"La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual"* y con el fin de dar trámite a la Certificación de Pago GA-JEAD-FR-092 Versión No. 1, para el primer pago parcial en la suma de $ 16.240.000; que corresponden a la primer entrega por parte del Contratista de 7 estantes de armamento (armerillo) con cargo al PAC del mes de JUNIO de 2019.

En constancia se publica este documento en Madrid Cundinamarca a diecisiete (17) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

FIRMAS

Las firmas son electrónicas de acuerdo con la circular 21 del 22 de febrero de 2017 de CCE (Colombia Compra Eficiente) consultable en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/20170224circularexpedienteelectronico-firmada.pdf y concepto jurídico especifico sobre firma electrónica emitido por la misma CCE suscrito por Luis Fernanda Vanegas Bernal Subdirectora de gestión contractual consultable en el siguiente link -https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico.pdf.

Elaboró: TS21. ANGELICA JARAMILLO